Resolución de Administración Nº 058-2024-INBP-OA

San Isidro, 11 de julio de 2024

VISTOS:

La Resolución de Administración N° 040-2024-INBP-OA, del 23 de mayo de 2024; el Informe N° 001-2024-INBP/XI CDL/DMVB, del 17 de junio de 2024; el Informe N° 098-2024-INBP/OA/ULCP, del 25 de junio de 2024; la Nota Informativa N° 052-2024-INBP/CD XI, del 05 de julio de 2024; el Informe N° 102-2024-INBP/OA/ULCP, del 10 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1260 que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, se establece la adecuación del organismo público ejecutor "Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú" a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, modifica su denominación por Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP) y establece la rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos;

Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado por el Decreto Supremo Nº 025-2017-IN, la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de gestionar los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, Gestión de Recursos Humanos. Asimismo, planificar, implementar y gestionar sistemas de información, infraestructura tecnológica de cómputo y comunicaciones; así como los bienes estatales, para asegurar una eficaz y eficiente gestión de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su numeral 7.1 del artículo 7, establece que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, siendo viable la aplicación de lo estipulado en el numeral 17.1 del artículo 17 de dicho cuerpo normativo, el cual estipula la eficacia anticipada a la emisión del acto resolutivo siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, la Resolución de Intendencia N° 154-201-INBP que aprueba la Directiva N° 006-2019-INBP, Directiva que regula las normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos al personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, establece en su artículo numeral 5.6 del artículo 5 que la ampliación de fecha es la ampliación de la fecha de finalización del fondo por encargo inicial, para culminar una determinada actividad requerida y autorizada por la entidad, justificando la misma mediante un informe elaborado por el responsable del fondo y autorizado por el jefe inmediato.

Que, mediante la Resolución de Administración N° 040-2024-INBP-OA, de fecha 23 de mayo de 2024, la Oficina de Administración autoriza el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo interno al servidor Dante Martin Vilchez Bancho, por un monto de S/ 41,870.00 (Cuarenta y un mil ochocientos setenta con 00/100 soles) y con un periodo de ejecución del 23 de mayo al 21 de junio de 2024; en virtud a la viabilidad otorgada por la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, en el Memorándum N° 117-2024-INBP/DGRO en función a la Nota Informativa N° 146-2024-INBP/DGRO/SGRMM de la Subdirección de Gestión de Recursos Materiales y Mantenimiento, y la opinión favorable de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, en el Informe Técnico N° 90-2024-INBP/OA/ULCP;

Que, mediante el Informe N° 001-2024-INBP/XI CDL/DMVB, del 17 de junio de 2024, el servidor Dante Martin Vilchez Bancho, en su calidad de encargado solicita a la Oficina de Administración la

Resolución de Administración Nº 058-2024-INBP-OA

ampliación de fecha respecto al periodo de ejecución del encargo otorgado, adjuntando el sustento correspondiente a través de la Nota Informativa N° 052-2024 INBP/CD XI, del 5 de julio de 2024;

Que, mediante el Informe N° 102-2024-INBP/OA/ULCP, del 10 de julio de 2024, la Unidad de Logística y Control Patrimonial emite opinión respecto a la solicitud de ampliación de fecha de ejecución del encargo otorgado, concluyendo que: *"(...) esta Unidad considera que de conformidad con lo argumentado por el Especialista Administrativo de la XI CD- Loreto, en el Informe N° 001-2024-INBP/XI CDL/CMVB de fecha 17.06.2024, y con la documentación complementaria remitida a través de la Nota Informativa N° 052-2024 INBP/CD XI de fecha 05.07.2024, siendo la urgencia de realizar la reparación de los vehículos de emergencia y contraincendios señalado por la DGRO en el Memorándum N 117-2024-INBP/DGRO de fecha 02.05.2024 y el numeral 1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1441, que aprobó el Sistema Nacional de Tesorería, es factible ampliar el plazo de ejecución del encargo al Especialista Administrativo de la XI CD - Loreto, a efectos que viabilice óptimamente la aplicación de lo encargado.";*

Que, a través de la Resolución de Intendencia N° 113-2022-INBP de fecha 22 de noviembre de 2022, se resuelve designar al Contador Público Colegiado Edwin Coraquillo Ayala, en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, con el visto de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad y la Unidad de Logística y Control Patrimonial y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2017- IN; la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y demás normas complementarias y sus modificatorias; la Directiva Nº 006-2019-INBP, que regula las "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos al personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución de Administración N° 040-2024-INBP-OA, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

> **Artículo 1°.- AUTORIZAR** el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo interno al servidor **DANTE MARTIN VILCHEZ BANCHO,** por un monto de S/ 41,870.00 (Cuarenta y un mil ochocientos setenta con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

Descripción del objeto del encargo:	Mantenimiento Preventivo y Correctivo del parque automotor de la XI Comandancia Departamental de Loreto, para los siguientes CBP: CBP1164 CBP927, CBP1844.
Partida específica del gasto:	2.3.2 4. 5 1
Periodo de ejecución:	23/05/2024 al 17/07/2024
Plazo para rendición de cuenta:	Máximo de tres (03) días hábiles de culminada la actividad materia del encargo.

ARTÍCULO 2.- DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos de la Resolución de Administración N° 040-2024-INBP-OA.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR a la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, a la Unidad de Economía y al encargado, para su conocimiento y acciones correspondientes.

Resolución de Administración Nº 058-2024-INBP-OA

ARTÍCULO 4. ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información, la publicación de la presente en el portal institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (www.inbp.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.P.C. EDWIN CORAQUILLO AYALA
Director de la Oficina de Administración
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú